

señala que la transferencia de los registros que administran las autoridades competentes en el marco del SEIA, se realiza en concordancia con el proceso de implementación del Senace;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el cual establece en el numeral 1.2 del artículo 1, que la transferencia comprende, entre otras funciones, la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, conforme al referido cronograma, en el cuarto trimestre del año 2015 se inició el proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, el mismo que formaliza su culminación con la publicación de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM emitida por el Ministerio del Ambiente, la cual señala que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace asume las funciones, entre otras, de administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales (Registro Nacional de Consultoras Ambientales);

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, establece como función de la Jefatura la aprobación de guías y normas o propuestas normativas para la implementación y adecuado desempeño; asimismo, el literal k) del referido artículo establece que es función de la Jefatura del Senace, emitir resoluciones en los asuntos concernientes a las actividades de dicha Institución;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en las políticas y acciones que incidan sobre la toma de decisiones de la gestión ambiental;

Que, en el marco del Principio de Participación, regulado en el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se debe promover la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, para lograr la ejecución de políticas acordes al SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, los proyectos de normas que tengan efectos ambientales serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en tal sentido, corresponde publicar el proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Transportes, a fin de recibir las opiniones y/o sugerencias de los interesados;

Con el visado de la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental

y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA; la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; y, los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Transportes.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2. Mecanismos de participación

Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, deben ser remitidas por escrito a la Sede Central del Senace, ubicada en la avenida Guardia Civil N° 115, distrito de San Borja, y/o a la dirección electrónica: consultaspublicas@senace.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

1397465-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Crean los Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huancavelica y Santa y disponen otras acciones administrativas

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 137-2016-CE-PJ**

Lima, 8 de junio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 789-2016-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Oficio N° 301-2016-GCJ-GG/PJ, de la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la propuesta de creación Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de

Orientación al Adolescente (SOA) para el año 2016, en los Distritos Judiciales de Huánuco, Huancavelica y Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 190-2013-CE-PJ, de fecha 28 de agosto de 2013, éste Órgano de Gobierno, entre otras medidas, dispuso la réplica del modelo de Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los Distritos Judiciales del país. Asimismo, estableció que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia deberán coadyuvar a la instalación de este tipo de Centro Juvenil en su jurisdicción, debiendo para el efecto conseguir el espacio físico para su funcionamiento, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con los Gobiernos Regionales y Locales; y con instituciones públicas y privadas, en coordinación con la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.

Segundo. Que el propósito de la citada resolución administrativa es brindar a los jueces de la especialidad, la alternativa de imponer medidas socioeducativas no privativas de la libertad, como libertad asistida, libertad restringida y prestación de servicios a la comunidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código de los Niños y Adolescentes.

Tercero. Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huancavelica y Santa han solicitado la implementación del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los referidos Distritos Judiciales, con la finalidad de atender adecuadamente la reinserción social de los adolescentes infractores en dichas jurisdicciones.

Cuarto. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite el Oficio N° 301-2016-GCJ-GG/PJ, elaborado por la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante el cual informa sobre la implementación del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en el año 2016.

Para ello, se hace de conocimiento que se efectuó propuesta que conlleve a implementar de manera progresiva el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los Distritos Judiciales del país, en el marco de las acciones del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en condición de Vulnerabilidad; y que para el presente año se decidió continuar con la implementación de estos servicios y generar mayores ofertas para que los jueces puedan considerar al momento de resolver casos en materia penal juvenil, priorizando el uso de las medidas alternativas a la privación de la Libertad, cuando corresponda.

Quinto. Que, en ese contexto y ante la falta de Centros Juveniles en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huancavelica y Santa, resulta viable la implementación del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los referidos Distritos Judiciales.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 501-2016 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear, en vía de regularización, los Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huancavelica y Santa.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores y a la Gerencia General

del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las medidas administrativas en relación a la implementación de la presente resolución; a fin de viabilizar en forma inmediata su ejecución y cumplimiento.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Centros Juveniles asumirá la supervisión, capacitación, orientación y seguimiento de los Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huancavelica y Santa, de conformidad con el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal"; y normatividad de la materia.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huancavelica y Santa, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Gerencia de Centros Juveniles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1397658-1

Reubican a diversos órganos jurisdiccionales permanentes y disponen diversas acciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 144-2016-CE-PJ

Lima, 15 de junio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 633-2016-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 040-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 272-2016-P-CSJ-LE/PJ, remitido por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio N° 272-2016-P-CSJ-LE/PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicitó al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, el traslado y/o reubicación de uno de los Juzgados de Paz Letrados de la Zona Media del distrito de San Juan de Lurigancho hacia la Zona Alta del mismo distrito; así como, el traslado de un órgano jurisdiccional en materia penal de la Zona Baja a la Zona Media del referido distrito.

Segundo. Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 040-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha evaluado la propuesta de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, informando lo siguiente:

a) El 6° Juzgado de Paz Letrado Permanente y el 1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio del distrito de San Juan de Lurigancho, cuya competencia territorial se circunscribe a la Zona Alta de dicho distrito, registrarían al mes de diciembre del presente año una carga procesal promedio proyectada de 2,449 expedientes, cifra que superaría la carga máxima de 1,700 expedientes, establecida para un Juzgado de Paz Letrado Mixto, lo cual evidencia que estos órganos jurisdiccionales se encontrarían en situación de "sobrecarga" procesal.

b) El 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrado Mixtos Permanentes del distrito de San Juan de Lurigancho, con competencia territorial en la Zona Media del mismo distrito, registrarían al mes de diciembre del presente